



VISTOS: el Oficio N° 000084-2026-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000129-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000084-2026-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de diecisiete unidades bibliográficas (1956-2009) de la producción académica de Pablo Andrés Macera Dall'Orso, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú.;

Que, a través del Informe Técnico N° 000009-2026-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de las nueve unidades bibliográficas;

Que, con el Informe N° 000022-2026-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las referidas unidades bibliográficas;

Que, la importancia de estas unidades bibliográficas se establece a partir de la relevancia del autor y del valor histórico e intelectual de cada una de las obras. Pablo Andrés Macera Dall'Orso (1929-2020), fue uno de los intelectuales peruanos más influyentes del siglo XX y el historiador más sobresaliente de su generación (Hampe, 1986). Es reconocido por sus contribuciones a la historia del arte peruano y considerado



una figura central en la historiografía económica y social del país. Se desempeñó como catedrático en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y en universidades del extranjero, en países como Canadá, Inglaterra, Alemania y Hungría. Fue fundador y director del Seminario de Historia Rural Andina (SHRA) de la UNMSM y ocupó importantes cargos en otras instituciones académicas y culturales (Guzmán, 1986). Fue miembro del Consejo Nacional de Cultura, la Sociedad Geográfica de Lima y de la Société des Americanistes (Guzmán, 1986; Hampe, 1986). Pablo Andrés Macera Dall'Orso tuvo también una importante participación en la difusión de la historia nacional, siendo autor de varios libros de divulgación histórica. En el año 2015 donó su biblioteca personal a la Biblioteca Nacional del Perú, permitiendo que la ciudadanía pueda acceder a fuentes bibliográficas y documentales de gran valor histórico y social;

Que, la importancia de las diecisiete (17) unidades bibliográficas, correspondientes a doce (12) títulos de la obra intelectual de Pablo Macera, que son objeto de la presente declaratoria, radica en que las mismas contribuyeron al desarrollo de distintos campos historiográficos como la historia económica, la historia social, la historia cultural, la historia rural, entre otros. Cabe acotar que, el recordado historiador Alberto Flores Galindo se ha referido a la obra intelectual de Macera como *“otro de esos itinerarios particulares, absolutamente irreductible a cualquier corriente”* (1988, p.73);

Que, de otro lado, el valor histórico e intelectual de las obras seleccionadas, reside en sus importantes contribuciones a la historiografía peruana. Estas obras aportan información valiosa en torno a la historia prehispánica, colonial y republicana del Perú. Asimismo, incorporan nuevos conceptos y una renovada metodología para el estudio del proceso histórico peruano, enriqueciendo diversos campos historiográficos como la historia económica, la historia social, la historia cultural, la historia del arte y la historia amazónica;

Que, en cuanto al valor de las mismas, es necesario destacar que los diecisiete (17) ejemplares corresponden a la primera edición de sus respectivas obras, entre las que destaca la edición no venal de TRES ETAPAS EN EL DESARROLLO DE LA CONCIENCIA NACIONAL (1956). Por otro lado, estas ediciones contaron con la participación de importantes imprentas, editoriales, editores y librerías que estuvieron detrás de su producción, publicación y distribución. Asimismo, cuentan con ilustraciones, reproducciones fotográficas y transcripciones de documentos históricos que no solo embellecieron las ediciones, sino que constituyen además fuentes visuales y documentales de primera mano;

Que, el significado para la cultura peruana de las diecisiete (17) unidades bibliográficas (1956-2009), se funda en su contribución a la búsqueda de una conciencia nacional y a la reivindicación de grupos sociales históricamente olvidados, cuya participación en la construcción de nuestra nación, el autor rescata y visibiliza. De este modo, el autor logra llenar importantes vacíos dejados por la historiografía tradicional. Asimismo, algunos de estas unidades bibliográficas constituyen una muestra del importante aporte social e intelectual del Seminario de Historia Rural Andina, centro académico fundado por Pablo Macera y uno de los más importantes de la segunda mitad del siglo XX en el Perú. Por otro lado, la selección incluye unidades bibliográficas que formaron parte de la biblioteca personal del autor, donada a la Biblioteca Nacional del Perú en el año 2015, acción que demuestra el compromiso de Pablo Macera con la cultura peruana, permitiendo que la ciudadanía pueda acceder a fuentes bibliográficas y documentales de gran valor histórico y social;



Que, en términos materiales, las diecisiete (17) unidades bibliográficas presentan características singulares que las diferencian de otros ejemplares, lo que las convierte en bienes culturales únicos. La materialidad de estos ejemplares expresa valor para la cultura peruana, por constituirse en registros y testimonios que contribuyen a preservar el legado del destacado intelectual e historiador Pablo Macera Dall'Orso (1929-2020);

Que, en atención a lo expuesto las diecisiete (17) unidades bibliográficas (1956-2009) de la producción académica de Pablo Andrés Macera Dall'Orso, reúnen las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a diecisiete (17) unidades bibliográficas (1956-2009) de la producción académica de Pablo Andrés Macera Dall'Orso, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a los anexos de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES